



RESOLUCIÓN N° 245

Santiago, 5 de mayo 2023.

APRUEBA ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N°007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, al formar parte de la Universidad de Chile y siendo una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia en la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado, le permiten suscribir este convenio de colaboración en aras del estudio y proyección de la enseñanza del derecho.

2.- Que, por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que tiene como parte de sus funciones el difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, así como establecer relaciones más estrechas con los diversos órganos judiciales de los Estados.

3.- Que, existe un interés común en unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

4.- Que, en este contexto, con fecha 24 de abril de 2023, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acordaron suscribir un Acuerdo Marco de Cooperación, para coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos.

5.- Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.

6.- Que, en el Certificado N°067 de 4 de mayo de 2023, el Director Económico y Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, certifica que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero

de 2021.

RESUELVO:

Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación, entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
Y
LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
REUNIDOS**

Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y **Pablo Ruiz-Tagle Vial**, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

CONSIDERANDO

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que tiene como parte de sus funciones el difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, así como establecer relaciones más estrechas con los diversos órganos judiciales de los Estados.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como interés el contribuir al fortalecimiento del sistema de protección de los Derechos Humanos en América, mediante la promoción y divulgación de los instrumentos fundamentales del sistema interamericano de los derechos humanos.

Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, que tiene como misión la generación, el desarrollo, la integración, la comunicación y la enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometiendo la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas, y del Estado de Derecho.

Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

POR TANTO

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN

PRIMERA: Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

SEGUNDA: Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:



1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.
2. Realización de prácticas profesionales de funcionarios y estudiantes de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, así como de pasantías de funcionarios, egresados y estudiantes de la mencionada Facultad en la Corte Interamericana de Derechos Humanos bajo los calendarios y requisitos establecidos por la Corte para estos programas. Estas prácticas profesionales y pasantías se realizarán una vez al año en alguno de los períodos establecidos por la Corte, según la capacidad, necesidades y los cronogramas establecidos en el Programa de Pasantías. La Corte admitirá un pasante por año en representación de la Facultad. La persona seleccionada será acreditada por la Facultad mediante comunicación escrita dirigida a la Corte.
3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.
4. La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile valorará la posibilidad de llevar a cabo un programa de asistencia judicial gratuita para personas que no tienen los recursos suficientes para acceder al sistema interamericano de protección de los derechos humanos.
5. Acceso a la jurisprudencia y a las publicaciones de ambas instituciones disponibles en el sitio *web*. Además del intercambio de aquellas publicaciones que se emiten en forma impresa con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de ambas instituciones.
6. Incorporar la dirección electrónica de ambas instituciones en sus listas de sitios de interés, de manera que se garantice el acceso electrónico directo a sus correspondientes sitios *web*.
7. La participación de funcionarios que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.
8. Facilitar a los investigadores de ambas organizaciones el acceso a sus respectivas Bibliotecas, de tal forma que puedan realizar sus investigaciones para promover el desarrollo humano.
9. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.

TERCERA: Las Partes acuerdan crear un Comité integrado por un funcionario de cada una de sus Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile el funcionario del Comité de enlace será designado por el Decano. En el caso de la Corte Interamericana, el funcionario del Comité de enlace será designado por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CUARTA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros de conformidad a lo establecido en las leyes que regulan la materia de cada país

Las partes acuerdan que todos los productos, servicios, creaciones intelectuales y demás obras que se originen o resulten a causa o con ocasión, directa o indirecta del presente convenio, será de propiedad de la persona y/o institución que las haya desarrollado, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido. En este sentido, no podrán ser reproducidos, replicados o utilizados para otras actividades que no guarden relación con los fines del mismo.

QUINTA: Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán

relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

SEXTA: El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de la que pueda eventualmente ser establecida en el acuerdo de práctica o pasantía específico, sin la previa autorización de las autoridades competentes y conforme la normativa que le rige.

SÉPTIMA: El presente acuerdo no impone, por sí mismo, ninguna obligación financiera, ni la celebración de acuerdos que impliquen compromisos financieros. Cualquier proyecto que requiera gastos por parte de cualquiera de las dos instituciones será objeto de un acuerdo especial y de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo y de forma amistosa.

NOVENA: Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones serán formalizadas a través de comunicaciones escritas y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su forma o la fecha que se indique respecto de su entrada en vigor.

DÉCIMA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos habrán de ser finalizadas.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes no se encuentran autorizadas para hacer uso de la imagen corporativa, logo o nombre de la otra parte, salvo para la difusión de la existencia del presente convenio o las actividades conjuntas, según se acuerde por las instituciones.

El presente acuerdo no puede interpretarse como una autorización de las partes para actuar, dar opinión a nombre de la otra, ni utilizar en ninguna forma sus respectivos nombres o imágenes corporativas sin autorización por escrito de la institución correspondiente.

Firmado en la ciudad de Santiago a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

Por la
**CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**
Juez Ricardo C. Pérez Manrique
Presidente

Por la
**FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**
Pablo Ruiz-Tagle Vial
Decano

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENEE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministra de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

RCM/JFP/ipc

